"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 26 de marzo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000209-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo con Nº **ED-63939** de fecha 22 de noviembre del 2024, del administrado **PEÑARANDA QUIÑONEZ JORGE EDUARDO, Gerente de CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L.,** sobre Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de Impuesto al Patrimonio vehicular**,** y el **Informe Legal N° 000209-2025-MPH-GATyR-SGALyT, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con registro Nº **ED-63939** de fecha 22 de noviembre del 2024, el administrado **PEÑARANDA QUIÑONEZ JORGE EDUARDO, Gerente de CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L.**, identificado con documento de identidad Nº 41466094, solicita la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de Placa Nº F8E-032**;

Que, con el **INFORME 000866-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, informa lo siguiente:

> Que, don Jorge Eduardo Peñaranda Quiñonez, Titular Gerente de **CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L. solicita PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**, por lo que se ha efectuado la revisión del sistema, desprendiéndose que el vehículo de placa **F8E-032**, no se encuentra registrado en nuestra base de datos MAPAS PERU, por lo que no se puede emitir la información correspondiente para el trámite solicitado;

Que, con el **INFORME 000210-2025-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 4 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, eleva el informe en referencia, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria;

> Del **INFORME 00032-2025-MPHZ/GATR/SGRT/ET**, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, informa lo siguiente:
>
> Revisado el sistema informático denominado “Mapas Perú” y el documento de la referencia, se informa lo siguiente:
>
> En referencia a la solicitud del(a) administrado(a): **02 - 41466094 PEÑARANDA QUIÑONEZ JORGE EDUARDO**, presentado por el(la) titular con DNI N° 41466094, se informa lo siguiente:
>
> Mediante el INFORME 000866-2024-MPHZ/GATYR/SGAT (28.11.2024) se menciona: “… que el vehículo de placa F8E-032, no se encuentra registrado en nuestra base de datos MAPAS PERU …”, por lo que por Impuesto Vehicular de(l)(os) periodo(s) solicitado(s) no se emitieron valores denominados Ordenes de Pago (O/P) ni Resoluciones de Determinación por Fiscalización (RDxF).
>
> Finalmente, se precisa que el procedimiento para la emisión de valores (O/P y RDxF) requiere que el administrado o deudor tributario voluntariamente presente la Declaración Jurada de Impuesto Vehicular a la Administración Tributaria (Gerencia de Administración Tributaria y Rentas - GATyR), y en caso suceda lo contrario, la Administración Tributaria (GATyR) -de oficio- podrá iniciar un proceso de fiscalización tributaria, tal como lo establece el TUO del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133 2013-EF) y sus modificatorias**.**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 811741

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, mediante el expediente administrativo con registro Nº **ED-68868,** de fecha 18 de diciembre del 2024, el administrado **PEÑARANDA QUIÑONEZ JORGE EDUARDO,** identificado con documento de identidad Nº 41466094, aclara su solicitud sobre prescripción del impuesto vehicular con relación a los años, especificando que son los años **2014, 2015, 2016** del vehículo de Placa **F8E-032**;

Que, con el **INFORME 000913-2024-MPHZ/GATYR/SGAT,** de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, informa lo siguiente:

> Que, don Jorge Eduardo Peñaranda Quiñonez, Titular Gerente de **CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L. solicita PRESCRIPCION DE IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**, por lo que se ha efectuado la revisión del sistema, desprendiéndose que el vehículo de placa **F8E-032,** no se encuentra registrado en nuestra base de datos MAPAS PERU, por lo que no se puede emitir la información correspondiente para el trámite solicitado, conforme se puede apreciar en el estado de cuenta a su nombre, cuya copia adjunto al presente;

Que, de los documentos que presenta el administrado **PEÑARANDA QUIÑONEZ JORGE EDUARDO, Gerente de CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L.**, sobre Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de Placa F8E-032, correspondiente a los años 2014, 2015, 2016,** de la información vertida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria (**INFORME 000866-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 28 de noviembre de 2024), se constata que el citado vehículo no se encuentra registrado en la base de datos del Impuesto al Patrimonio Vehicular; y, de la Boleta Informativa de fecha 20 de noviembre del 2024 emitido por SUNARP del vehículo de Placa de Rodaje **F8E-032,** es de **propiedad de CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L, su fecha de propiedad 04 de noviembre del 2014**; sin embargo del **Código de Contribuyente N° 01-20407800177 a nombre de CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L.,** el citado vehículo no ha sido declarado, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH; y teniendo en cuenta que el Artículo 47° del Código Tributario, enuncia que la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario**;** en tal sentido la solicitud del administrado deviene en Improcedente por no encontrarse acorde a ley;

Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para que mediante acto administrativo acorde a ley procedan a inscribir el vehículo de Placa de Rodaje **F8E-032,** de **propiedad de CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L,** en el **Código de Contribuyente N° 01-20407800177 a nombre de CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L;**

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y óbmnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, el Artículo 31° de la norma acotada precisa que son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al primero de enero del año que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del año siguiente de producido el hecho;

Que, en este sentido el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva…", de igual modo el Artículo 44º del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva…";

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga…";

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 811741

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, el Art. 45 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe:

a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa.
b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria.
c) Por el pago parcial de la deuda.
d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pagos.
e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento.
f) Por la notificación del requerimiento del pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Decreto Supremo Nº 133-13/EF, D.S 156-2004-EF y la Ordenanza Municipal Nº 195-2021-GPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado **PEÑARANDA QUIÑONEZ JORGE EDUARDO, Gerente de CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L.**, sobre **PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de placa N° F8E-032; correspondiente a los años 2014, 2015, 2016,** por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para que mediante acto administrativo acorde a ley procedan a inscribir el vehículo de Placa de Rodaje **F8E-032,** de **propiedad de CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L,** en el **Código de Contribuyente N° 01-20407800177 a nombre de CORPORACION TRANSCONS E.I.R.L.;** por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- -Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Vº Bº
Firmado digitalmente por:
ALVARADO BERMUDEZ NANCY MARLENY FIR 31606967 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26/03/2025 17:44:30-0500
Cargo: SUB GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
COTOS AVELINO MARIA TERESA FIR 46361532 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 27/03/2025 10:00:35-0500
Cargo: GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 811741